

Constancia secretarial: Proceso Radicado 17001400300420210049800. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada el día 22 de octubre de 2021 por el apoderado de la entidad demandante.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Manizales, 9 de noviembre de junio de 2021

Sírvase proveer



ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de TERMINACIÓN POR NOVACIÓN del proceso ejecutivo formulado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA- con NIT 890.806.490-5, quien actúa a través de apoderado, en contra de MANUEL FERNANDO RIVERA ARIAS identificado con C.C. Nro. 1.053.797.599.

Para resolver se considera:

El Código Civil en su título XIV “de los modos de extinguir las obligaciones y primeramente de la solución o pago definitivo”, establece en su Artículo 1625 los modos de extinción, dentro de los cuales se encuentra en su numeral segundo la novación, figura jurídica que se encuentra definida en el artículo 1687 ibídem, como “la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida”.

Ahora, encuentra el despacho que la petición se encuentra suscrita por las partes, y como su intención ha sido la de novar la obligación considera esta funcionaria que es procedente la terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo formulado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA- con NIT

890.806.490-5 contra MANUEL FERNANDO RIVERA ARIAS identificado con C.C. Nro. 1.053.797.599, por novación de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe el señor MANUEL FERNANDO RIVERA ARIAS como empleado de la empresa LAVACLIN SAS ubicada en la calle 62 No. 38-53 de Manizales, correo electrónico gerencia@tecnolavavex.com. Líbrese oficio al pagador y comuníquese la cancelación de la medida cautelar.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los depósitos en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, fiducias en las siguientes entidades financieras:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeocciente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co

Líbrese oficio a las entidades financieras y comuníquese el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO: DISPONER la devolución de los depósitos judiciales al demandado MANUEL FERNANDO RIVERA ARIAS, actualmente constituidos para el presente juicio y los que a futuro se llegare a consignar. Líbrese oficio a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

QUINTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

SEXTO: ACEPTAR renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1a407059c96c6353f13adafcaf00a861d735e163584098b9fa1cb0b2c71ae54

Documento generado en 10/11/2021 06:04:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>